



RESISTENCIA 12 3 FEB 2024

DICTAMEN N° 038

Ref.: E23-2024-722-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto mediante el cual se delega en el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, los acuerdos, firma, percepción, gestión y administración de fondos y toda representación ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el marco de la ejecución del Proyecto "Museo de Ciencias Naturales y de la Identidad Chaqueña- Puesta en valor de la Ex Estación".

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Se remiten las actuaciones de referencia con trece (13) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a e-parte 2, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su Artículo 1° delega en el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco, señor Ing. Hugo D. Domínguez, D.N.I. N° 22.273.024, los acuerdos, firma, percepción, gestión y administración de fondos y toda representación ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el marco de la ejecución del Proyecto "Museo de Ciencias Naturales y de la Identidad Chaqueña-Puesta en valor de la Ex Estación"; designando a éste como figura de "Responsable Legal" y autoridad acreditada para el dictado de los actos administrativos que hagan a la ejecución del citado Proyecto - Artículo 2°.

Antecedentes:

A e-parte 3, obra agregada copia de Resolución N° 269/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la que se crea el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" en la órbita del Ministerio de Obras Públicas.

A e-parte 4, obra Convenio de Cooperación y Financiación entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco – Proyecto "Museo de Ciencias Naturales y de la Identidad Chaqueña-Puesta en valor de la Ex Estación".

A e-parte 6, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular al trámite.

A e-parte 8, obra agregado Dictamen N° 105/24 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio ya citado, entendiéndose viable la emisión de proyecto de Decreto de la e-parte 2 por dar cumplimiento a unas de las metas de Gobierno; advirtiéndose que en el anteproyecto debe ser subsanada la mención de la Ley N° 3108-A que fue reemplazada por la actual ley vigente N°3969-A y la actual Dirección de Asuntos Jurídicos en vez de la anterior Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa perteneciente a la anterior gestión de gobierno provincial, como así también corregir la palabra Financiera por "Financiamiento", quedando redactado Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento.

A e-parte 9, interviene la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento del Ministerio de infraestructura, Obras y Servicios Públicos, solicitando que se realicen las correcciones sugeridas a e-parte 8.

A e-parte 11, interviene la Subsecretaría de Hacienda dando prosecución al trámite e indicando que se deberá tener presente lo observado a e-parte 8, por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

A e-parte 13, obra Dictamen N°65/24, emitido por Asesoría General de Gobierno, no encontrando reparos jurídicos que formular a la medida propiciada, no obstante sugiere que la

Dirección de Administración del Organismo arbitre las medidas necesarias que permitan documentar los gastos a realizarse, a fin de garantizar una correcta rendición de cuentas.

Análisis de la medida propiciada:

De los Considerandos del proyecto en trato, surge que mediante RESOL-2021-269-APN-MOP se creó el "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal" en la órbita del Ministerio de Obras Públicas con el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

Dentro del marco normativo citado, la Provincia en fecha 21 de julio de 2022, celebró el Convenio de Cooperación y Financiación (CONVE-2022-75227173-APNSOP#MOP) con la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, que tiene como objeto brindar asistencia financiera a la Provincia para la ejecución del Proyecto "Museo de Ciencias Naturales y de la Identidad Chaqueña-Puesta en valor de la Ex Estación".

Se sostiene que, por todo ello resulta necesario, oportuno y conveniente para la celeridad en la realización del mismo delegar gestiones, acuerdos, firmas, percepciones y administración de fondos que involucren al Programa, en el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, señor Ing. Hugo D. Domínguez, D.N.I. N° 22.273.024 facultando al mismo a realizar todos los actos y diligencias que resulten necesarias en el marco de sus competencias.

Que, la medida encuentra fundamento normativo en las expresas previsiones de la Ley N° 3969-A artículo 14 que reza: "El Gobernador podrá efectuar delegación de competencia en el Vicegobernador, los Ministros y Secretarios de la Gobernación, de acuerdo con lo que determine en forma expresa y taxativa por Decreto. En todos los casos mantendrá su facultad de avocación".

Del análisis normativo citado, surge que el poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la medida puesta a consideración.

Cabe acotar, no obstante que, atendiendo la índole de la medida que se propicia, la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad, a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, se coincide con lo observado a e-parte 8, debiendo efectuarse las modificaciones pertinentes en el Proyecto de Decreto adjunto. Asimismo se advierte que se hace mención en el Considerando en el párrafo 4º al Programa de **Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil**, siendo que el mismo no guarda relación con el objeto del presente.

Téngase en cuenta lo antes expuesto, debiendo continuar el trámite en un todo conforme la normativa aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.


Andrea Lorena Cavedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogada
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 STJG
C.S.J.N. T°86 F°704